

RESOLUCION No.

11 JUL. 2017

(001106)

**“Por la cual se concede comisión de servicio externa al docente JORGE WILLIAM ARBOLEDA VALENCIA, adscrito a la facultad de Ciencias Básicas”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

**CONSIDERANDO QUE: |**

Mediante escrito radicado el día 06 de julio de 2017, el Decano (e) y Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas ALBERTO MORENO ROSSI, se dirige al señor Rector de esta Institución, con el propósito de informarle acerca de la decisión del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas en sesión de fecha 29 de junio de 2017, de avalar la comisión de servicio externa del docente JORGE WILLIAM ARBOLEDA VALENCIA, para realizar Estancia Investigativa en la Universidad de Nebraska (USA) por el proyecto de Investigación titulado “Estudio del transcriptoma de rayas dulceacuícolas del género *Potamotrygon* en Colombia para la selección de genes de interés biotecnológico” en el marco de la convocatoria IMPACTO CARIBE 2014, durante el período del 24 de julio al 02 de agosto de 2017.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

**Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.**

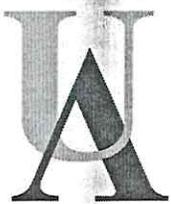
- a) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

*Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.*

*Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.*

*Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad.*

*Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico.*



001106

**PARÁGRAFO.** Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Concédase comisión de servicios externa remunerada al docente **JORGE WILLIAM ARBOLEDA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9846749, a partir del 24 de julio al 02 de agosto de 2017, según lo considerado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Al finalizar su comisión el docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Básicas, a la Oficina de Asesoría Jurídica para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Rector

Proyectó; Luis Jacinto Villa Alvarez  
Revisó: José A. Castilla Rodríguez